



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, Contralor del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 6, 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 6, 26 fracción I, 101, 102, 104 fracciones XXIII y XXV y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 2 párrafos sexto y vigésimo segundo, 6, 83, 86, 116 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Contraloría Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada que auxilia al Ayuntamiento conforme al artículo 92 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, teniendo por titular a un Contralor Municipal.
- II. Que de conformidad con los artículos 101 y 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Contraloría tiene entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.
- III. Que el C. Luis Enrique Orozco Suárez, es el Contralor Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, según se acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Monterrey de fecha 31 de octubre de 2015, de conformidad con los acuerdos emitidos en esa fecha por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobando su nombramiento y su entrada en vigor, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de noviembre de 2015.

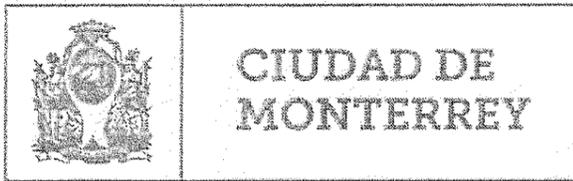
Av. Ignacio Zaragoza Ote. S/N. Col. Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- IV. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, prevaleciendo entre otros, el de máxima publicidad.
- V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, reglamenta el ejercicio de este derecho, estableciendo en su artículo 2, párrafo vigésimo segundo y 6, que los responsables de garantizar su adecuado ejercicio, son los sujetos obligados, definiéndose éstos como cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios.
- VI. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, y en su diverso artículo 2 sexto párrafo establece que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles.
- VII. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normatividad que establece los derechos y obligaciones que se generan en la especialidad que deben regir las labores de los servidores públicos y las condiciones de trabajo, salarios, escalafón, descansos, licencias, vacaciones, estableciendo en su artículo 26, para este último caso, en síntesis, que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.
- VIII. Que al concatenar los precitados artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, con el sexto párrafo del artículo 2 de la Ley de Transparencia, y teniendo a la vista el Oficio Número DRH-0028/2016 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de

Av. Ignacio Zaragoza Ote. S/N. Col. Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Monterrey, se desprende que los días comprendidos del 22 de marzo al 4 de abril de 2016, corresponden al primer periodo vacacional de los servidores públicos del Municipio de Monterrey.

- IX. Que en consecuencia, los días comprendidos del 22 de marzo al 4 de abril de 2016, que corresponden al primer periodo vacacional de los servidores públicos municipales se determinan como inhábiles. Por tanto, en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública Municipal reciba solicitudes de información en el periodo señalado, el término legal para su respuesta empezará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, brindando con ello certeza jurídica respecto de los días hábiles en que se pueden recibir solicitudes de acceso a la información. Lo anterior se determina con el propósito de vigilar el cumplimiento adecuado de la legislación y reglamentación en materia de acceso a la información conforme a los precitados artículos 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, 2 sexto párrafo y 86 de la Ley de Transparencia, en relación con los diversos 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal de referencia y el 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; con el fin de verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan adecuadamente con dicha normatividad.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los días comprendidos del 22 de marzo al 4 de abril por razón del periodo vacacional de semana santa 2016 del personal de la administración pública municipal. En caso de que algún sujeto obligado de la administración pública municipal reciba solicitudes de información dentro del periodo señalado, el término legal para el cómputo de su respuesta empezará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente.

Av. Ignacio Zaragoza Ote. S/N. Col. Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares y enlaces de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey para su cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Dado en el despacho del Contralor del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León en Monterrey, su Capital, a los 4-cuatro días del mes de marzo del año 2016.

**EL C. CONTRALOR MUNICIPAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DE MONTERREY**

LIC. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, POR LO QUE ESTABLECE LOS DÍAS INHÁBILES POR PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA 2016, RESPECTO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINSITARCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 4-CUATRO DE MARZO DE 2016.

Av. Ignacio Zaragoza Ote. S/N. Col. Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx

Orden No. 513

30